

Vista la solicitud de la señorita  
con Documento Único de Identidad número  
ochocientos setenta y                      quien solicita:

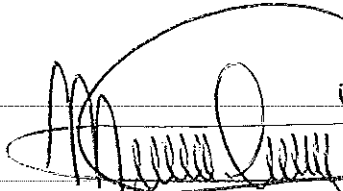
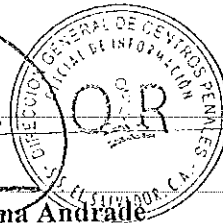
1. *CANTIDAD DE REOS POR CADA CENTRO PENITENCIARIO HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2015*
2. *POBLACIÓN CARCELARIA DIVIDIDA POR GÉNERO, HOMBRE Y MUJER*
3. *POBLACIÓN CARCELARIA POR EDADES:*
  - a. *ENTRE 18 A 25 AÑOS*
  - b. *DE 26 A 35 AÑOS*
  - c. *MAS DE 35 AÑOS*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 24, 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, según consta en documento adjunto a esta resolución.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince.

  
  
**Lidia Marlene Janeth Cardona Andrade**  
**Oficial de Información**

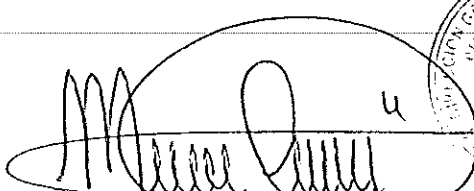
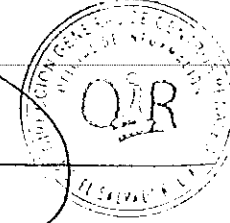
En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las once horas con seis minutos del día diecinueve de octubre de dos mil quince, se **HACE CONSTAR**: Que en esta unidad se ha interpuesto Solicitud de Información respecto a tramitar proceso de acceso a la información, por parte de la señorita .

quien solicita: "**1- Número total de personas reclusas en centros de reinserción social (ISNA), centros intermedios o centros penales, por departamento y nacional, desagregado por sexo y área geográfica, del año 2014. 2- Número de jóvenes reclusos en centros penales (18 a 29 años), por departamento y nacional, desagregado por sexo y área geográfica, del año 2014.**"; y existiendo oscuridad en la redacción de las preguntas formuladas además que solicita información de cual no es competente esta Dirección General, se **PREVIENE** a la señorita . para

que: Formule nuevamente sus peticiones, numerándolas y precisando los puntos de su interés, en razón que el objeto de su petición está redactada de manera genérica, debiendo dirigirse únicamente a esta Dirección General. Lo anterior a fin de proporcionarle respuesta a su petición y darle cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **ADVIRTIÉNDOSELE** a la señorita

, que esta prevención interrumpirá el plazo de entrega de la información y sí no subsana la misma en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, para iniciar el trámite. Sin embargo, informarle que alguna información de estadísticas penitenciarias se encuentra disponible en el siguiente link: <http://www.dgcp.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/informes/estadis> No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE.-**

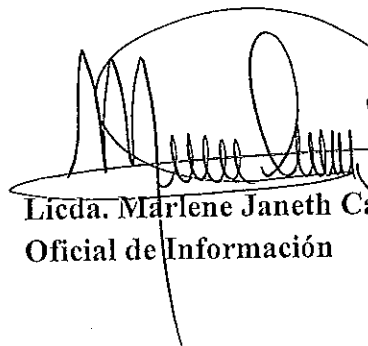
  
  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información


En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las catorce horas con dos minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, se **HACE CONSTAR**: Que vista solicitud de información presentada por parte de la señorita

, quien solicita: *"1. Datos estadísticos de cantidad de niñas y niños en centros penales juveniles condenados por el sistema judicial desglosados por género y municipio de cada uno de los municipios del departamento de San Salvador del año 2014; 2. Principales causas de condena de niñas y niños reclusos en centros penales juveniles desglosados por municipio del departamento de San Salvador del año 2014"*;

ésta Unidad de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública **RESUELVE**: Re-direccionar la petición de información a la Dirección de Centros Intermedios, por medio de Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), ubicada en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel de esta ciudad, pudiendo comunicarse al número telefónico 2526-3190, o al correo electrónico **"oficial.informacion@seguridad.gob.sv"**; o bien, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ubicada en Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, Col. Costa Rica #2, de esta ciudad, pudiendo comunicarse al número telefónico 2213-4739, o al correo electrónico **"oficialdeinformacion@isna.gob.sv"**. Lo anterior por considerar que la petición antes referida tiene relación con estadísticas penitenciarias de niñas y niños reclusos en Centros Penitenciarios Juveniles o cualquier otro centro de reclusión de menores, en tal sentido esta Dirección General es incompetente para resolver dicha petición, debiendo la interesada, presentar ante dichas instituciones su solicitud de información de manera presencial o electrónica. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Licda. Marlene Janeth Cardona**  
Oficial de Información



Ref. Solicitud UAIP/OIR/177/2015



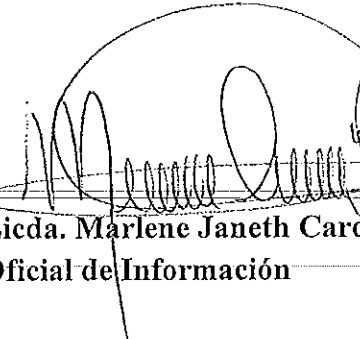

Vista la solicitud de la señora \_\_\_\_\_, con Pasaporte número \_\_\_\_\_, quien requiere:

*"Todas la Wilas (comunicaciones escritas) que las autoridades han detectado dentro de los centros penales de El Salvador. Se solicita especificar en qué centro penal fue detectada cada una de las wilas y a que pandilla y/o facción de pandilla se atribuye la wila."*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Que se realizaron las consultas necesarias y se nos hizo del conocimiento que toda información escrita que es encontrada en el interior de las Celdas en los diferentes Centros Penitenciarios, es entregada o remitida a la Fiscalía General de la República y Unidades investigativas de la Policía Nacional Civil, Art. 73 LAIP.; por lo que podrá dirigir su solicitud a dichas instituciones.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince.

  
  
**Licda. Marlene Janeth Cardona**  
**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/179/2015